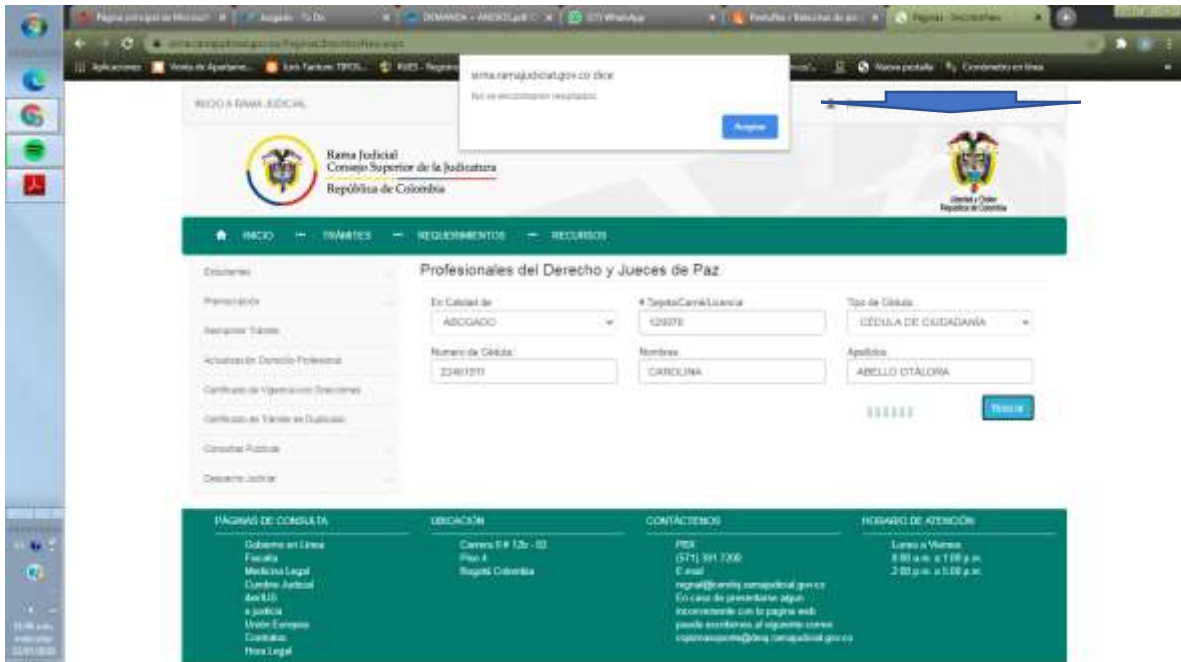


Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Proceda a dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2o del artículo 5o del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se observa actualizado en la página de rigor (adjuntamos impr pant).



RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO INMATES REQUISITOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Ex Calidad de: ABOGADO

Número de Cédula: 23461511

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombre: CAROLINA

Apellido: ABELLO OTALORA

Result

PAGARÉ DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTEMOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Fiscalía Medicina Legal Química Ambiental Antidrogas Defensa Jurídica Unidad Ejecutiva Comunicación Procuraduría	Carrera 8 # 12b - 83 Piso 8 Bogotá, Colombia	TEL: (571) 891.7000 E-mail: seguimiento@seguimiento.consejodejudicatura.gov.co Enlaces de presentación de peticiones: Excepciones de cumplimiento de la ley Excepciones de cumplimiento de la ley Excepciones de cumplimiento de la ley	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tenga en cuenta el extremo actor que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

Secretaría proceda con la obligación impuesta por el artículo 8 del Decreto en cita en el momento oportuno.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-00357

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

026 Hoy 30 de julio de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a71f2322fad34933cb0ad09a49f5576921d604d354a4545dfc845760bde450

Documento generado en 29/07/2020 04:37:52 p.m.